

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 331

Santiago de Cali, Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN

CAUSANTE: MAYERLY CAMAYO VELASCO

DEMANDANTE: OELTER CAICEDO RAMIREZ

RADICADO: 760014003002-2023-00024-00

Teniendo en cuenta que el presente proceso se ajusta a lo dispuesto en los artículos 82, 489 y 490 del Código General del Proceso; en consecuencia, de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto el proceso de sucesión intestada de **MAYERLY CAMAYO VELASCO**, quienes en vida se identificó con C.C. 1.061.530.992, fallecida el 11 de noviembre de 2021 en la ciudad de Popayán -Cauca, siendo su último domicilio, según lo afirmado en la demanda, la ciudad de Santiago de Cali.

SEGUNDO: CITAR a ASTRID VERONICA QUICENO CAMAYO para que haga valer su calidad de heredera dentro de la presente sucesión intestada acreditando el vínculo o parentesco que tienen con la causante.

TERCERO: ORDENAR la notificación de la citada en el numeral anterior de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 291 y 292 del CGP, o según lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio de conformidad con el Art. 490 del CGP.

QUINTO: INSCRIBIR la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble 370-897012 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

SEXTO: DISPONER que, una vez se encuentren aprobados los inventarios y avalúos del presente proceso, se proceda a oficiar a la DIAN para lo de su competencia.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar en representación del demandante al abogado RAMON ALBERTO MOSQUERA, portador de TP 77.437 del CSJ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA